Naciones Unidas A/49/PV.102

Asamblea General

Cuadragésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

102ª sesión plenaria
Viernes 21 de abril de 1995, a las 10.00 horas
Nueva York

En ausencia del Presidente, el Príncipe Sisowath (Camboya), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 10.50 horas.

Tema 8 del programa (*continuación*)

Aprobación del programa y organización de los trabajos: solicitud de reapertura del examen del tema 97 del programa (Adelanto de la mujer): nota del Secretario General (A/49/887)

El Presidente (*interpretación del francés*): En su nota, A/49/887, el Secretario General informa a la Asamblea General de que en su resolución 45/129, de 14 de diciembre de 1990, y nuevamente en su resolución 46/98, de 16 de diciembre de 1991, la Asamblea General hizo suya la resolución 1990/12 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en la que el Consejo recomendó que se celebrara en 1995 una conferencia mundial sobre la mujer, y pidió que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer fuera el órgano preparatorio de esa conferencia mundial.

En su 39º período de sesiones, celebrado en la Sede del 15 de marzo al 7 de abril de 1995, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su calidad de órgano preparatorio de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, decidió recomendar a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado "Acreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer".

En el mismo período de sesiones, la Comisión aprobó el reglamento provisional de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, y recomendó su aprobación por la Asamblea General.

Para que la Asamblea General adopte medidas con miras a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, como órgano preparatorio de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, deberá volver a examinarse el tema 97 del programa, titulado "Adelanto de la mujer".

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea volver a examinar el tema 97 del programa, titulado "Adelanto de la mujer"?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del francés*): Como saben los representantes, este tema del programa se asignó a la Tercera Comisión. Sin embargo, para que la Asamblea pueda actuar de manera expedita al respecto, ¿puedo considerar que la Asamblea desea examinar las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer directamente en sesión plenaria?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del francés*): ¿Puedo considerar también que la Asamblea está de acuerdo en que se proceda de inmediato al examen de las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la

95-85330 (S)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, *dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de celebración de la sesión*, al Jefe de la Sección de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

Mujer, cuyo texto, para facilitar su referencia, se reproduce en el documento A/49/887?

Si no hay objeciones, procederemos de esa manera.

Así queda acordado.

Tema 97 del programa (*continuación*)

Adelanto de la mujer: nota del Secretario General (A/49/887)

El Presidente (*interpretación del francés*): Procederemos ahora al examen del proyecto de resolución que figura en el anexo I del documento A/49/887 y del proyecto de reglamento provisional de la Conferencia, que figura en el anexo II del documento A/49/887.

Daré ahora la palabra a los representantes que deseen formular una declaración en explicación del voto antes de la votación. Quiero recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y que las delegaciones deberán realizarlas desde sus asientos.

Sr. Wang Xuexian (China) (*interpretación del chino*): La delegación de China desea hacer los siguientes comentarios sobre el proyecto de resolución titulado "Acreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer".

En primer lugar, el Gobierno de China siempre ha otorgado importancia al papel de las organizaciones no gubernamentales en la promoción del adelanto de la condición jurídica y social de la mujer. Como país anfitrión, damos la bienvenida a Beijing a las organizaciones no gubernamentales que se dedican al adelanto de la mujer para asistir a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y al Foro sobre la Mujer de las organizaciones no gubernamentales, "Beijing'95". Les deseamos éxito a ambos, a fin de que puedan aportar su contribución al adelanto de la mujer en todo el mundo.

Nos complace observar que se acreditó a una mayoría abrumadora de organizaciones no gubernamentales que solicitaron participar en la Conferencia en el período de sesiones anterior y en el actual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, tras el examen y la recomendación de su secretaría. La secretaría ha realizado una gran labor al examinar los antecedentes de las organizaciones no gubernamentales para su acreditación. Las recomendaciones que realizó al respecto están de acuerdo con las disposiciones establecidas en la resolución 48/108 de la Asamblea General.

En segundo lugar, en el 39º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la delegación de China expresó su preocupación respecto del fondo de este proyecto de resolución y sus modalidades para resolver la cuestión relativa a la acreditación de las organizaciones no gubernamentales, ya que esas modalidades son contrarias a la práctica habitual de acreditación de las organizaciones no gubernamentales por parte de las Naciones Unidas ante sus conferencias internacionales, privan a la Comisión de su mandato como órgano preparatorio de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y alteran los términos del mandato del Consejo Económico y Social elaborando y coordinando políticas que convierten al Consejo en un órgano que llevará a cabo actividades específicas de los órganos subordinados del Consejo. Esto no tiene precedentes en la práctica de las Naciones Unidas y sentará un precedente inquietante y complicado, tanto desde el punto de vista jurídico como de procedimiento.

En tercer lugar, siempre hemos apoyado el equilibrio regional en la acreditación de las organizaciones no gubernamentales en las conferencias internacionales y la participación en condiciones de igualdad por más organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo, en muchas ocasiones hemos propuesto que este principio se observe en el examen que realice la Comisión de los antecedentes de las organizaciones no gubernamentales para su acreditación. Sin embargo, no hay medidas específicas en este proyecto de resolución que aborden la cuestión del equilibrio regional, y en lugar de aliviar el grave problema del desequilibrio regional ya existente entre las organizaciones no gubernamentales acreditadas, agravará aún más esta tendencia.

En cuarto lugar, en el 39º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer diversos países insistieron en la acreditación de unas cuantas organizaciones no gubernamentales que no tienen nada que ver con la Conferencia y que se dedican exclusivamente a actividades encaminadas a dividir Estados soberanos. Esta práctica de politizar y complicar la cuestión de la acreditación es incongruente con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y es contraria a las resoluciones pertinentes relativas a la cuestión de la acreditación aprobadas por la Asamblea General y por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y, por tanto, es perjudicial para el buen desarrollo de la Conferencia. Creemos que ningún país u organización no gubernamental que esté verdaderamente interesado en la

cuestión de la mujer y en el éxito de la Conferencia apoyará esta práctica.

Sobre esta base, la delegación china solicita que se someta a votación este proyecto de resolución y se abstendrá en la misma.

Sr. Maubert (Francia) (*interpretación del francés*): En nombre de la Unión Europea, desearía recordar la importancia que atribuimos a la aprobación por la Asamblea General del proyecto de resolución titulado "Acreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer".

En este sentido, recordaré que si la Unión Europea tomó la iniciativa de presentar este proyecto de resolución en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer fue con el objeto de completar el proceso de acreditación de las organizaciones no gubernamentales en condiciones de transparencia y estricta adhesión a las normas, y también para permitir un nuevo equilibrio que favoreciera al Sur en la participación de sus organizaciones no gubernamentales en la Conferencia de Beijing.

Después de celebrar consultas con todos los grupos regionales preparamos el texto que hoy tenemos ante nosotros. Les recordaré que esas consultas se reflejaron en el apoyo masivo de las delegaciones y —aunque esto no figura en la documentación que se nos ha presentado hoy— subrayaría que 78 delegaciones de todos los grupos regionales patrocinaron este texto.

Por consiguiente, deseamos que este texto se apruebe hoy con el mismo apoyo masivo que recibió en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer donde, les recuerdo, 40 países se pronunciaron a favor y ninguno en contra. Deseamos este apoyo unánime porque permitirá a la secretaría trabajar en los plazos que son no obstante cortos y difíciles y sobre todo porque permitirá a los países pronunciarse con claridad y garantizar así, gracias a la participación de las organizaciones no gubernamentales, el pleno éxito de la Conferencia de Beijing.

El Presidente (*interpretación del francés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación.

En primer lugar vamos a examinar el proyecto de resolución que recomienda la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, como órgano preparatorio de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que figura en el anexo I del documento A/49/887. El proyecto de resolución se titula "Acreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer".

La Asamblea adoptará a continuación una decisión sobre el proyecto de resolución.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:
Argelia, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, Grecia, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, México, Mónaco, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zimbabwe.

Votos en contra:
Ninguno.

Abstenciones:
China.

Por 86 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 49/243).

[Posteriormente la delegación de Nicaragua informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.]

El Presidente (*interpretación del francés*): Ahora vamos a pronunciarnos sobre el reglamento provisional de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer cuya aprobación ha sido recomendada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer como órgano preparatorio de la Conferencia, y que figura en el anexo II del documento A/49/887.

¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el reglamento provisional de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del francés*): Tiene la palabra la representante de los Estados Unidos de América, quien desea intervenir en explicación de voto después de la votación. Me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto están limitadas a 10 minutos y que las delegaciones deben hacerlas desde sus asientos.

Sra. Williams-Manigault (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi Gobierno desea exponer su opinión acerca del reglamento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y en particular sobre lo relativo a la solicitud de la Unión Europea, que se acaba de aprobar, de que la Unión Europea tenga una condición reforzada de observador en la Conferencia.

Para comenzar, permítaseme decir que los Estados Unidos celebran la participación de la Comunidad Europea en la labor preparatoria de la Conferencia. Valoramos plenamente el importante papel desempeñado por la Comunidad Europea tanto respecto a la concepción de políticas como a su aportación a las deliberaciones de las Naciones Unidas y órganos conexos. Ese papel no se pone en duda.

Cada vez nos enfrentamos con más frecuencia a la cuestión de los métodos de participación de la Unión Europea en las reuniones y conferencias de las Naciones Unidas en vista de la condición administrativa y jurídica singular de la Comunidad dentro de la estructura de la Unión Europea. El tema de la condición y funciones de los observadores en las Naciones Unidas tiene cierta importancia. Este tema lo han tratado recientemente la Sexta Comisión y la Asamblea General en relación con la participación de los observadores en la Asamblea General, que decidieron centrar la atención en la formulación y elaboración de criterios determinados para decidir la concesión de la condición de observador en la Asamblea General. Debemos vigilar de igual manera una cuestión afín, que es la de si se ha de elevar la condición de los observadores en otros contextos y foros de las Naciones Unidas y en qué circunstancias habría que hacerlo.

En condiciones normales, estamos acostumbrados a dos categorías básicas de participación en reuniones y conferencias oficiales de las Naciones Unidas: la participación de Estados y de Observadores. Otorgar a una organización un nivel diferente del que le correspondería normalmente requiere que se cumpla una carga de la prueba especial basada en la aplicación de criterios aceptados.

Por lo que respecta a la Comunidad Europea, entendemos que la base que justificaba originalmente el reconocimiento de una condición especial de observador era la transferencia, o cesión, de las competencias de los Estados miembros de la Unión Europea a la Comunidad Europea, de conformidad con las disposiciones del Tratado de la Unión Europea. Como resultado de este acuerdo jurídicamente obligatorio, la Comunidad Europea tiene una competencia exclusiva en una esfera determinada que ya no poseen los Estados de la Unión Europea. En esas circunstancias, hemos estado de acuerdo en que la Comunidad Europea merecía la creación de una condición especial de observadora.

Sobre la base de los criterios que he descrito, se ha concedido a la Unión Europea esa condición especial en relación con otros actos de las Naciones Unidas. La Comunidad Europea también ha recibido la aprobación de la Asamblea General para participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en condiciones comparables a las que figuran en la solicitud de la Unión Europea relativas a la Conferencia de Beijing.

Por lo que respecta a la solicitud de la Unión Europea de que se conceda una condición especial similar a la Comunidad Europea para la Conferencia Mundial sobre la Mujer, mi delegación debatió algunas preocupaciones con la Unión Europea y con la Comunidad Europea, y recibimos información sobre las competencias de la Comunidad Europea relativas al tema de la Conferencia. Se nos explicó que la Comunidad Europea estaba muy interesada en este tema, que el tema está directamente relacionado con actividades fundamentales de la Comunidad Europea y que, en las esferas pertinentes, se habían traspasado legalmente las competencias, por tratado, de los miembros de la Unión Europea a la Comunidad Europea.

Una cuestión clave para nosotros en cualquier caso particular es: “¿Quién habla en nombre de los miembros de la Unión Europea? ¿La Unión Europea, sus Estados miembros, o la Comunidad Europea?” Si la Comunidad Europea va a contar con una condición especial debido a sus competencias exclusivas o especiales —porque la Comunidad Europea tiene la necesidad especial de actuar como representante de sus Estados miembros en aquellas esferas

en las que se hayan traspasado legalmente competencias, por tratado, de los Estados miembros a la Comunidad Europea— cuando la Comunidad Europea intervenga o negocie como representante de la Unión Europea podríamos cuestionar si es apropiado que los Estados miembros o la presidencia de la Unión Europea también hablen o negocien en nombre de la Unión Europea sobre la misma cuestión. Actuar en sentido contrario y reconocer que la representación de la Unión Europea cuenta con dos grupos diferentes de voces y delegados al mismo tiempo sólo conduciría a una posible confusión significativa y a desventajas para otras delegaciones.

Por lo que respecta a la Conferencia de Beijing, entendemos que la presidencia de la Unión Europea indicará con antelación las materias en las que la Comunidad Europea actuará como representante de la Unión Europea. Esto es muy importante, ya que nuestra delegación y otras tendrán que saber a quién acudir para negociar o lograr un acuerdo sobre cualquier cuestión determinada. A este respecto, entendemos que esto quiere decir que cuando la Comunidad Europea actúe como representante, lo hará en lugar de la presidencia de la Unión Europea.

Nos complace que la Unión Europea haya indicado que no considera que la decisión de aprobar una condición especial para la Comunidad Europea constituya un precedente para cualquier otra conferencia.

En estas circunstancias, y teniendo en cuenta el intenso deseo de la Comunidad Europea de realizar una contribución a la Conferencia de Beijing, mi Gobierno ha apoyado la propuesta realizada por la Unión Europea. Esperamos con interés trabajar estrechamente con la Unión Europea y la Comunidad Europea en Beijing.

El Presidente (*interpretación del francés*): Hemos escuchado al único orador en explicación de voto después de la votación.

Hemos concluido así la etapa actual de nuestro examen del tema 97 del programa.

Se levanta la sesión a las 11.15 horas.